Concepto No. 00033780
San José de Cúcuta, 29-abr-2026

Doctor(a)
BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
SECRETARÍA GENERAL
Alcaldía de San José de Cúcuta

REFERENCIA: CONCEPTO JURÍDICO MINUTA ADICIONAL Nro. 00000001 DEL CONTRATO Nro. **00002240 del 19-ene-2026** CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – SUSAN YULIETH PEÑA GUIO.

Autorizado

OBJETO: 2026R-56 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO Y TÉCNICO A LA OFICINA DE GESTIÓN JURÍDICA PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LOS ASUNTOS LEGALES, JUDICIALES Y REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

CONTRATISTA: SUSAN YULIETH PEÑA GUIO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número C.C. N° 1,090,407,049.

Efectuado el estudio jurídico a la minuta de la referencia, se observa lo siguiente:

Que el Supervisor designado **MISAEL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS**, – solicitó mediante oficio de fecha 10-abr-2026 adicionarle tiempo y valor al Contrato No. **00002240 del 19-ene-2026**.

El contrato de Prestación de Servicios a adicionar se encuentra vigente en su duración.

El valor para adicionar no supera el 50% del valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **00002240 del 19-ene-2026.**

En ejercicio de las funciones de supervisión y conforme al seguimiento de la ejecución del contrato de la referencia, se certifica que el contratista ha cumplido sus obligaciones según los requerimientos institucionales.

No obstante, persiste la necesidad técnica que motivó la contratación, siendo estas actividades indispensables para la continuidad misional de la Oficina de Gestión Jurídica. En consecuencia, bajo los principios de planeación y economía (Art. 209 C.P. y Ley 80 de 1993), y con el fin de evitar la afectación grave del servicio (Art. 16, Ley 80 de 1993), se hace procedente tramitar una adición presupuestal y la prórroga del plazo de ejecución.

Esta solicitud se fundamenta en la autonomía de la voluntad y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, respetando el límite legal del 50% del valor inicial.

Asimismo, el contratista deberá proceder con la actualización de las garantías correspondientes, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para asegurar la cobertura del riesgo durante el nuevo periodo.

Que el adicional en valor y tiempo a suscribir, se ajusta a las disposiciones contenidas en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y artículos 3, 16 y 40 de la ley 80 de 1993, por lo que es viable su suscripción.

EXISTENCIA DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Para garantizar el cumplimiento del compromiso derivado de la suscripción del presente contrato adicional se cuenta con la respectiva existencia de apropiación presupuestal según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal **CDP No. 00005308 del 16-04-2026**, expedido por el Subsecretario Área Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda.

Cordialmente,

ZULLY DANIELA CARVAJAL CHAVEZ
CONTRATISTA - SECRETARÍA GENERAL

Autorizado